

Dependencia: Presidencia Municipal
Oficio: PM-067

DIPUTADO:
GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 1 12/04 I P.O, publicado el miércoles 29 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua mediante el cual se reforma diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Praxedis G. Guerrero somete a consideración al H. Congreso del Estado el presente **PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho proyecto ha sido expedido por la autoridad catastral municipal de este H. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en los artículos 68, Fracción IV de la Constitución Política del Estado y 167 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículos 22 y 28 Fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así lo establecido, cumpliendo así lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy somete a consideración al H. Congreso del Estado, ha sido elaborada, habiendo cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ROSARIO MORENO LÓPEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
A 24 DE OCTUBRE DEL 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: SA228/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. --

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua me permito remitir el:

ACUERDO

Del Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, tomado en la Sesión Ordinaria No. 27 con fecha 10 de octubre del 2025, en el asunto número 3, mediante el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, el cual se aplicará para Zonas Urbanas Homogéneas. Construcción, Corredor Comercial. Y para suelo rústico, que servirán de base para la determinación de los impuestos. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 68, Fracción IV de LA Constitución Política de Estado y 16, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. BIANCA CARDONA MORENO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE PRAXEDIS GUERRERO

A 24 DE OCTUBRE 2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Av. Hidalgo #42 Col. Centro

FAX / TEL (656) 653 0095

/ (656) 653 0196

presidenciaadmon31@gmail.com

----- H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 PRAXEDIS G. GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA-----

-----ACTA DE SESION DE CABILDO-----

-----SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO NUM. 27 DE CARÁCTER ORDINARIA-----

EN PRAXEDIS G. GUERRERO, MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO ESTADO DE CHIHUAHUA SIENDO LAS 2:30 PM HORAS DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, SE CELEBRÓ LA SESIÓN DE CABILDO NÚM. 27 CON CARÁCTER ORDINARIA CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

II.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

III.-DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES DE CATASTRO DEL 2026.

IV.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA OTORGADA A LA REGIDORA SECCIONAL DIANA LIZHET RIQUEJO QUINTANA

V.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 FRACCION XIII DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA ACORDAR LA FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS RELATIVAS AL ENCARGO DE CADA UNO DE LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

VI.- ASUNTOS GENERALES.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN EL DESARROLLO DE EL PRIMER PUNTO, LA LIC. BIANCA CARDONA MORENO SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZA EL PASE DE LISTA, ACTO SEGUIDO QUE SE CONFIRMO QUIENES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO SE ENCONTRABAN PRESENTES, VERIFICANDOSE QUE SE PRESENTARON A LA SESION, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. ROSARIO MORENO LÓPEZ, LA SINDICA MUNICIPAL, NORA IDALIA HERNANDEZ ALFARO Y LOS CIUDADANOS REGIDORES, RAMONA GUERRERO NAJERA, REGIDORA DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN, ERIKA MÉNDEZ OROZCO, REGIDORA DE NIÑEZ E IGUALDAD DE GÉNERO, FÉLIX PAEZ REYES, REGIDOR DE DEPORTES, MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ VALENZUELA, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. MANUEL MANJARREZ ESPINOZA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, VERONICA TARÍN GÓMEZ, REGIDORA DE DESARROLLO RURAL, CRISTINA ROSALES GUERRERO, REGIDORA DE SALUD, MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, REGIDOR DE PROTECCIÓN CIVIL, NOTIFICO QUE TENEMOS QUÓRUM LEGAL.

ASUNTO NÚMERO DOS. - LA LIC. BIANCA CARDONA MORENO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOLICITA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR No. 26 ORDINARIA.

ASUNTO NÚMERO TRES. - DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES DE CATASTRO DEL 2026. POR LO CUAL CEDO LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC ROSARIO MORENO LOPEZ TOMA LA PALABRA.- COMO USTEDES SABEN COMPAÑEROS CADA AÑO

Cristina Rosales

ESTADO PUES LOGICAMENTE TAMBIEN MIRA EL NIVEL RECAUDADO Y YO CREO QUE ELLOS ANALIZAN EN EL SENTIDO DE QUE BUENO TE MANDO CIERTA CANTIDAD PORQUE ME ESTA REPORTANDO CIERTO NUMERO DE RECAUDACION Y DE HABITANTES ENTONCES HASTA AHORITA ESTE PROBLEMA DEL REZAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL PUES NO ES DE NOSOTROS YA VIENEN DESDE HACE MUCHOS AÑOS SIN EMBARGO PUES EL TRATAR DE TENER ESTAS MEDIDAS RECAUDATORIAS CONSIDERO YO QUE NOS AYUDAN CON LAS FINANZAS MUNICIPALES Y ESTE PUES EN ALGUN MOMENTO SI ALGUIEN COMO LO DICEN QUISIERA VENDER PUES BUENO LE AUMENTA EL VALOR A SU CASA SIN EMBARGO ES UNA PROPUESTA YO LO PONGO EN LA MESA YO ESTOY ABIERTA A QUE SI SE DECIDE EL 5 QUE SEA EL 5, SI EL 10 QUE SEA EL 10 NADA MAS PUES TENER EN CUENTA ESTA PARTE LA VEZ PASADA SE ACERCABA CONMIGO UNA CIUDADANA Y ME DECIA OIGA EN TAL CALLE VIVO Y FALTA PAVIMENTACIÓN, YO AHORA LE PREGUNTO AL CIUDADANO CUANTAS PERSONAS QUE VIVEN EN SU SECTOR PAGAN EL IMPUESTO PREDIAL ESA ES LA PRIMERA PREGUNTA QUE YO LES HAGO, ESTO DEFINE DE NOSOTROS TENER LA CONCIENCIA DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL LA CUAL SE REFLEJAN EN LAS OBRAS, HAY 4 MILLONES DE REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, NO PODEMOS EJECUTAR PORQUE ENTENDEMOS LA SITUACIÓN Y NO PODEMOS SER DUROS CON LA CIUDADANIA, TOMEMOS LAS VIAS VOLUNTARIAS PARA QUE CADA QUIEN PAGUE SUS IMPUESTOS, LO COMPARTO CON USTEDES, COMENTA UNA REGIDORA ESTAR DE ACUERDO CON EL 10 %, TOMA LA PALABRA EL MTRO. OSCAR IVAN SOLIS DE LA CRUZ TESOERERO MUNICIPIO.- DE ECHO COMPAÑEROS EN ESTA AUDITORIA QUE VAMOS SALIENDO ME REALIZARON ESA OBSERVACIÓN EL REZAGO QUE TENEMOS EN CUANTO AL PAGO DE PREDIAL, A MI ME PIDEN FIJAR UNA META CADA AÑO, SE DESCONOCE SI CUMPLIMOS ESTE AÑO CON ESA META, AHORA EN NOVIEMBRE QUE ME LLEGUEN LAS TABLAS ACTUALIZADAS ME DARE CUENTA SI SE HA CUMPLIDO LA META, ES POR ESO QUE DAMOS LAS DOS OPCIONES DEL 05 Y 10%. SE SOMETE A VOTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SE DECRETA POR MAYORIA DE VOTOS OTORGAR EL 10% APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTO NÚMERO CUATRO. - TOMA LA PALABRA LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOBRE ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA OTORGADA A LA REGIDORA SECCIONAL DIANA LIZHET RIQUEJO QUINTANA, TOMA LA PALABRA LA LIC. ROSARIO MORENO LOPEZ.- PUES AQUÍ COMO YA SE HABIA VENIDO DESAOGANDO EN DISTINTAS OCASIONES YA SE PRESENTO LA REGIDORA EL DIA 3 QUE FUE CUANDO SE LE REQUIRIO ESTAR, PONGO LA ACLARACIÓN ANTE USTEDES, LO CUAL FUA QUE SE PRESENTARIA EL DIA 3 E IBA A PRESENTAR ALGUNA OTRA DOCUMENTACIÓN ELLA YA SE PRESENTO NO HEMOS DECIDIDO AUN, A MI EL PROCESO QUE SE DESAOGO CON SUS FORMALIDADES Y EFECTOS. AHORA EN EL MOMENTO DE LA TOMA DE PROTESTA QUEDARA EN CLARO LA IMPORTANCIA DE INTEGRARSE Y QUE TOME ESA LINEA DE TRABAJO COMO YA LO MANIFESTARON QUE EL TRABAJO DE LA SECCIONAL ES ARDUO, LA OTRA ES QUE SE ME PIDE DE MANERA ADMINISTRATIVA HASTA EL DIA 15 Y ASI FIJAR FECHA PARA LA TOMA DE PROTESTA, DEJO INCAPIE. LOS REGIDORES Y COMO YO FUNCIONARIA ES IMPORTANTE QUE ENTENDEMOS QUE ESTAMOS POR ELECCION POPULAR, NO PODEMOS ESTAR Y A LA VEZ NO ESTAR. LA IMPORTANCIA ES QUE EL AYUNTAMIENTO ESTA VIGILANDO LO QUE ESTA PASANDO EN LA SECCIONAL. EL PROXIMO MIERCOLES SESIONAREMOS ESE DIA PARA QUE LA SUPLENTE CONCLUYA EL 15 Y HACERLO SABER AL TESOERERO PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES, EL DIA MIERCOLES A LA HORA QUE USTEDES PUEDAN PODEMOS PONERNOS DE ACUERDO. DESPUES DE UN ALEGATO RESPECTIVO DEL HORARIO SE QUEDA DESIGNANDA LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PROTESTA DE DICHA REGIDORA. EL DIA 15 QUEDA LA FECHA

Cristina Rosales

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	001	6,12	PRAXEDIS	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
1	004	8	PRAXEDIS	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
2	001	5, 6, 11, 12, 17, 18, 23, 24	PRAXEDIS	\$ 100.71	\$ 110.78	10.00%
2	004	1, 6, 7, 14, 19, 20, 24	PRAXEDIS	\$ 100.71	\$ 110.78	10.00%
3	001	29, 34, 38	PRAXEDIS	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
4	001	3, 4, 9, 10, 15, 16, 21, 22, 27, 28, 30, 32, 33, 36, 37	ZONA CENTRO PRAXEDIS	\$ 114.60	\$ 126.06	10.00%
4	002	20	ZONA CENTRO PRAXEDIS	\$ 114.60	\$ 126.06	10.00%
4	004	3- 5, 11-13, 17, 18, 20, 23, 25-28	ZONA CENTRO PRAXEDIS	\$ 114.60	\$ 126.06	10.00%
5	001	1, 2, 7, 8, 13, 14, 19, 20, 25, 26	PRAXEDIS	\$ 100.71	\$ 110.78	10.00%
5	001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 16	PRAXEDIS	\$ 100.71	\$ 110.78	10.00%
5	004	1, 2, 9, 10, 15, 16	PRAXEDIS	\$ 100.61	\$ 110.67	10.00%
6	001	31, 35	PRAXEDIS	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
6	002	8, 10, 12, 15, 17, 18, 19	PRAXEDIS	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
7	003	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46	EL CENTENARIO	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
8	007	0	EL PORVENIR	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
8	008	4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31	EL PORVENIR	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
9	007	0	EL PORVENIR	\$ 87.97	\$ 96.77	10.00%
9	008	1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 32	EL PORVENIR	\$ 87.97	\$ 96.77	10.00%
9	009	1, 11, 12	EL PORVENIR	\$ 87.97	\$ 96.77	10.00%
10	007	78, 79	EL PORVENIR	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
10	009	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42	EL PORVENIR	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
10	010	1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90	EL PORVENIR	\$ 74.08	\$ 81.49	10.00%
11	005	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44	COL. ESPERANZA	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
11	006	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80	COL. ESPERANZA	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
12	002	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	EMILIANO ZAPATA	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
13	004	26, 28, 29, 30, 50	PLACITAS DE OTERO	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
-	-	S/N	BARRIO PROGRESO	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
-	-	S/N	SIETE ÁLAMOS	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
-	-	S/N	RINCONADA DE GALLEGOS	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
-	-	S/N	FCO. SARABIA	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
-	-	S/N	GPE. VICTORIA	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
-	-	S/N	FRONTERAS	\$ 60.19	\$ 66.21	10.00%
14	004	27,3	FRACC.	\$ 60		

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
-------------------------	--------------------------	----------	--	----------------------------	----------------------------	------------

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.

[illegible]

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicada dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.

Clasificación	Tipo de propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	PORCENTAJE
1	0	1	1		Riego por Gravedad	Privada	1	10.00%
1	0	2	1		Riego por Gravedad	Privada	2	10.00%
1	0	3	1		Riego por Gravedad	Privada	3	10.00%
1	0	4	1		Riego por Gravedad	Privada	4	10.00%
2	0	1	1		Riego por Bombeo	Privada	1	10.00%
2	0	2	1		Riego por Bombeo	Privada	2	10.00%
2	0	3	1		Riego por Bombeo	Privada	3	10.00%
2	0	4	1		Riego por Bombeo	Privada	4	10.00%
3	0	1	1		Frutales en Formación	Privada	1	10.00%
3	0	2	1		Frutales en Formación	Privada	2	10.00%
3	0	3	1		Frutales en Formación	Privada	3	10.00%
5	0	1	1		Frutales en Producción	Privada	1	10.00%
5	0	2	1		Frutales en Producción	Privada	2	10.00%
5	0	3	1		Frutales en Producción	Privada	3	10.00%
7	0	1	1		Temporal	Privada	1	10.00%
7	0	2	1		Temporal	Privada	2	10.00%
7	0	3	1		Temporal	Privada	3	10.00%
7	0	4	1		Temporal	Privada	4	10.00%
7	0	5	1		Temporal	Privada	5	10.00%
8	0	1	1		Pastal	Privada	1	10.00%
8	0	2	1		Pastal	Privada	2	10.00%
8	0	3	1		Pastal	Privada	3	10.00%
8	0	4	1		Pastal	Privada	4	10.00%
1	1	1	1		Riego por Gravedad	Ejidal	1	10.00%
1	1	2	1		Riego por Gravedad	Ejidal	2	10.00%
1	1	3	1		Riego por Gravedad	Ejidal	3	10.00%
1	1	4	1		Riego por Gravedad	Ejidal	4	10.00%
2	1	1	1		Riego por Bombeo	Ejidal	1	10.00%
2	1	2	1		Riego por Bombeo	Ejidal	2	10.00%
2	1	3	1		Riego por Bombeo	Ejidal	3	10.00%
2	1	4	1		Riego por Bombeo	Ejidal	4	10.00%
3	1	1	1		Frutales en Formación	Ejidal	1	10.00%
3	1	2	1		Frutales en Formación	Ejidal	2	10.00%
3	1	3	1		Frutales en Formación	Ejidal	3	10.00%
5	1	1	1		Frutales en Producción	Ejidal	1	10.00%
5	1	2	1		Frutales en Producción	Ejidal	2	10.00%
5	1	3	1		Frutales en Producción	Ejidal	3	10.00%
7	1	1	1		Temporal	Ejidal	1	10.00%
7	1	2	1		Temporal	Ejidal	2	10.00%
7	1	3	1		Temporal	Ejidal	3	10.00%
7	1	4	1		Temporal	Ejidal	4	10.00%
7	1	5	1		Temporal	Ejidal	5	10.00%
8	1	1	1		Pastal	Ejidal	1	10.00%
8	1	2	1		Pastal	Ejidal	2	10.00%
8	1	3	1		Pastal	Ejidal	3	10.00%
8	1	4	1		Pastal	Ejidal	4	10.00%
1	2	2	1		Riego por Gravedad	Comunal	2	10.00%
1	2	3	1		Riego por Gravedad	Comunal	3	10.00%
1	2	4	1		Riego por Gravedad	Comunal	4	10.00%
2	2	1	1		Riego por Bombeo	Comunal	1	10.00%
2	2	2	1		Riego por Bombeo	Comunal	2	10.00%
2	2	3	1		Riego por Bombeo	Comunal	3	10.00%
2	2	4	1		Riego por Bombeo	Comunal	4	10.00%
3	2	1	1		Frutales en Formación	Comunal	1	10.00%
3	2	2	1		Frutales en Formación	Comunal	2	10.00%
3	2	3	1		Frutales en Formación	Comunal	3	10.00%
5	2	1	1		Frutales en Producción	Comunal	1	10.00%
5	2	2	1		Frutales en Producción	Comunal	2	10.00%
5	2	3	1		Frutales en Producción	Comunal	3	10.00%
7	2	1	1		Temporal	Comunal	1	10.00%
7	2	2	1		Temporal	Comunal	2	10.00%
7	2	3	1		Temporal	Comunal	3	10.00%
7	2	4	1		Temporal	Comunal	4	10.00%
7	2	5	1		Temporal	Comunal	5	10.00%
8	2	1	1		Pastal	Comunal	1	10.00%
8	2	2	1		Pastal	Comunal	2	10.00%
8	2	3	1		Pastal	Comunal	3	10.00%
8	2	4	1		Pastal	Comunal	4	10.00%

FACTOR DE MERCADO: DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO

VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).

ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
4	1	3, 9, 10, 15, 21, 22, 28, 33, 34.	AVE. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	AVE. VICENTE GUERRERO	C. ISIDRO ACOSTA RAMÍREZ	\$ 181.91	\$ 200.10	10%
4	4	4, 13, 17, 18, 25		C. ISIDRO ACOSTA RAMÍREZ	C. VENUSTIANO CARRANZA	\$ 181.91	\$ 200.10	10%
7	3	13, 14, 20, 22, 31.	AVE. EL CENTENARIO	AVE. GUADALUPE VICTORIA	C. 19A	\$ 145.53	\$ 160.08	10%
11	5	35, 36, 37, 38.	AVE. REVOLUCIÓN MEXICANA	C. FRANCISCO I. MADERO	C. EMILIANO ZAPATA	\$ 145.53	\$ 160.08	10%
9	7	9, 10, 17, 18, 27.	AVE. FRANCISCO I. MADERO	C. EMILIANO ZAPATA	C. FELIPE ÁNGELES	\$ 145.53	\$ 160.08	10%
10	10	1, 2, 6, 9.	CARR. JUÁREZ PORVENIR	AVE. FRANCISCO I. MADERO	C. LUIS L. LEÓN	\$ 145.53	\$ 160.08	10%

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado catastral unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el predio, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y el catastral unitario transmitido como base los predios asignados con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 1000 metros rectos lineales al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la **ZONA HOMOGÉNEA** de valor pueden existir **FRANJAS**, denominadas **CORREDORES DE VALOR** que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un **CORREDOR DE VALOR** se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la **FRANJA**, respecto del que corresponda a la **ZONA HOMOGÉNEA**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.**

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
0.01	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN									
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
Clave de Valuación				Tipología		Clase	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,387.99	\$ 1,526.79	10.00%
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,134.47	\$ 1,247.92	10.00%
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 757.09	\$ 832.80	10.00%
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,997.08	\$ 3,296.79	10.00%
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,476.16	\$ 2,723.78	10.00%
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,148.55	\$ 2,363.41	10.00%
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,724.26	\$ 5,196.69	10.00%
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,224.17	\$ 4,646.59	10.00%
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,545.80	\$ 3,900.38	10.00%
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 7,134.44	\$ 7,847.88	10.00%
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,781.18	\$ 6,359.30	10.00%
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,370.22	\$ 5,907.24	10.00%
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,960.20	\$ 10,956.22	10.00%
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 8,945.68	\$ 9,840.25	10.00%
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 8,315.22	\$ 9,146.74	10.00%
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,137.16	\$ 3,450.88	10.00%
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,602.34	\$ 2,862.57	10.00%
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,172.85	\$ 2,390.14	10.00%
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,248.48	\$ 4,673.33	10.00%
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,439.30	\$ 3,783.23	10.00%
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,696.10	\$ 2,965.71	10.00%
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,592.67	\$ 7,251.94	10.00%
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,563.74	\$ 6,120.11	10.00%
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,912.96	\$ 5,404.26	10.00%
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 3,854.89	\$ 4,240.38	10.00%
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,449.72	\$ 3,794.69	10.00%
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,092.01	\$ 3,401.21	10.00%
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,711.53	\$ 5,182.68	10.00%
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,389.71	\$ 4,828.68	10.00%
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,232.27	\$ 4,655.50	10.00%

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

EXCELENTE Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

MUY BUENO Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.

MALO Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

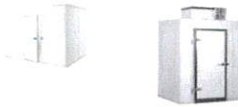
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

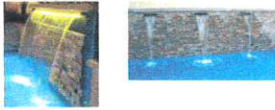
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 368.50	10.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 11,000.00	10.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,410.00	10.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,310.00	10.00%	
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	\$ 4,400.00	10.00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,150.60	10.00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 275.00	10.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,485.00	10.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,265.00	10.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	NO APLICA	\$ 1,207.50	#¡VALOR!	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MIS	M2.	\$ 800.00	\$ 880.00	10.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MIS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 616.00	10.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MIS HASTA 3 MIS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 495.00	10.00%	

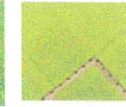
MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 616.00	10.00%	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 660,000.00	10.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 341,000.00	10.00%	 
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	\$ 649,000.00	10.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	#(VALOR)	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 440.00	10.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 83,050.00	10.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 110,000.00	10.00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,650.00	10.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 225,500.00	10.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	\$ 165,000.00	10.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	10.00%	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 605.00	10.00%	 

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPIOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	#¡VALOR!	
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3,200.00	\$ 3,520.00	10.00%	
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5,950.00	\$ 6,545.00	10.00%	
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 282.70	10.00%	
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 205.70	10.00%	
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 132,000.00	10.00%	
33	CHIMENEA	PZA.	NO APLICA	\$ 37,485.00	#¡VALOR!	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ -	\$ 4,200.00	#¡DIV/0!	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 10,120.00	10.00%	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,915.00	10.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,265.00	10.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 159,500.00	10.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,840.00	10.00%	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,343.00	10.00%	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 797,500.00	10.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,573.00	10.00%	
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 176,000.00	10.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 81,950.00	10.00%	
47	DOSIFICADORES DE MATERIALES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,410.00	10.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 346.50	10.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 1,045,000.00	10.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,936,000.00	10.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 181.50	10.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 247,500.00	10.00%	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 281.60	10.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,300,000.00	10.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ -	\$ 26,250.00	#iDIV/0i	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 13,640.00	10.00%	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 18,700.00	10.00%	
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 117.70	10.00%	
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,515.80	10.00%	
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ -	\$ 525,000.00	#iDIV/0i	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 349,910.00	10.00%	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,650.00	10.00%	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,430.00	10.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 2,145.00	10.00%	
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 605,000.00	10.00%	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 159.50	10.00%	 
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 7,590.00	10.00%	 
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%	 
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 550.00	10.00%	 
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 27,500.00	10.00%	 
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 522.50	10.00%	 
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 990.00	10.00%	 
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,260.60	10.00%	 
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 15,950.00	10.00%	 
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ -	\$ 52,500.00	#1DIV/01	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ -	\$ 2,782.50	#1DIV/01	 
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ -	\$ 2,047.50	#1DIV/01	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDOS CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,300.00	10.00%	 

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 1,045.00	10.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 450.00	\$ 495.00	10.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA. (CON O SIN ENTREPIÓS)	M2.	\$ -	\$ 6,825.00	#iDIV/01	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	\$ 472.50	#iDIV/01	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	\$ 78,750.00	#iDIV/01	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	NO APLICA	\$ 157.50	#iVALOR!	 
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 150.00	\$ 165.00	10.00%	 
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 740.00	\$ 814.00	10.00%	 
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,925.00	10.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 275.00	10.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 792.00	10.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,155.00	10.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,595.00	10.00%	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,960,000.00	10.00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,300,000.00	10.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ -	\$ 1,575,000.00	#iDIV/0i	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%	
96	PORCIÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	10.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ -	\$ 15,750.00	#iDIV/0i	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ -	\$ 183,750.00	#iDIV/0i	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	PZA.	\$ 130,000.00	\$ 143,000.00	10.00%	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 770.00	10.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,300.00	10.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,200,000.00	10.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ -	\$ 1,312.50	#iDIV/0i	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 445.50	10.00%	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,830.00	10.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,860.00	10.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 75,680.00	10.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 91,300.00	10.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 23,650.00	10.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 522,500.00	10.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 5,170.00	10.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,650.00	10.00%	
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.90	10.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 4,840.00	\$ 5,324.00	10.00%	
115	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$ 400.00	\$ 440.00	10.00%	
116	TEJABÁN DE GALVATEJA	M2.	\$ -	\$ 630.00	#¡DIV/0!	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ -	\$ 525.00	#¡DIV/0!	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ -	\$ 420.00	#iDIV/OI	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ 3.50	\$ 3.85	10.00%	 
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%	 
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 192,500.00	10.00%	  
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 247,500.00	10.00%	  
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 27,500.00	10.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 38,500.00	10.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 55,000.00	10.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 126,500.00	10.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 770,000.00	10.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 348,700.00	10.00%	 
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	#iVALORI	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	#iVALORI	

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
131	ESTACIÓN DE SERVICIO (GASERAS)	M2.	\$	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO	#¡VALOR!	
132	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				 
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.						

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO																
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA ESPECULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	BIPOLAR	TIPO MURETE	EN Fachada	EN ALDEIA	ASIMADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO					
	1901		X						X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	10.00%
	1902	X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de las apoyas: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoaportado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,250.00	\$ 2,475.00	10.00%
	1903	X							X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de las apoyas: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00	10.00%
	1904				X				X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1905				X				X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1906				X				X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1907				X			X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,500.00	\$ 4,950.00	10.00%
	1908	X					X			X		Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de las apoyas: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachada, soldada, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,500.00	\$ 2,750.00	10.00%
	1909					X			X		X	Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mixto Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ 5,500.00	\$ 6,050.00	10.00%
	1910					X			X		X	Materiales constructivos: Acero o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M.	M ² . DEL MURETE	\$ 6,500.00	\$ 7,150.00	10.00%

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORMAR	TIPO MURETE	EN FACIADA	EN ALTURA	ANCLADA	ADOSADO	SALENTE O VOJADO	ARRO SOSTENIDO					
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .				
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.				
	1911					X			X			X	Materiales constructivos: Acero	M ² . DE MURETE	\$ 6,500.00	\$ 7,150.00	10.00%
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante				
													Altura: hasta 25 M.				
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .				
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.				
	1912					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pétreo o Mixto.	M ² . DE PANTALLA	\$ 8,500.00	\$ 9,350.00	10.00%
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante				
													Altura: hasta 25 M.				
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .				
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.				
	1913			X					X			X	Materiales constructivos: Acero y tabillas electrónicas.	M ² . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 30,000.00	\$ 33,000.00	10.00%
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante				
													Altura del pedestal: hasta 15 M.				
													Diámetro exterior del pedestal: hasta 36"				
													Profundidad de desplante: 1 M. en adelante				
	1914					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pétreo o Mixto.	M ² . DE MURETE	\$ 15,000.00	\$ 16,500.00	10.00%
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante				
													Altura: hasta 25 M.				
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .				
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.				
	1915												Materiales constructivos: Acero, Madera, Pétreo o Mixto.	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL	#(VALOR)
													Superficie de la pantalla:				
													Altura:				
													Superficie de la pantalla:				
													Método de anclaje:				

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC = SCAVUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC = Valor de la Construcción SC =Superficie de la Construcción VUC = Valor Unitario de la Construcción VIE = Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.									
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALORES UNITARIOS 2025 (\$/ML)	VALORES UNITARIOS 2024 (\$/ML)	PORCENTAJE
	1914	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ANGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERINOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL CUANTITRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	ML.	\$ 25,000.00	\$ 27,500.00	10.00%
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSION.		Altura (M.): hasta 100 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	ML.	\$ 3,500.00	\$ 3,850.00	10.00%
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	ML.	\$ 17,500.00	\$ 19,250.00	10.00%
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreo) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro Peso (Kg.)	ESTRUCTURA ATÍPICA	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS.	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS	#(VALOR)
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.									
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:									
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:									
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:									
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.									
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:									
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales									

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PRECIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTO DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTO DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00
PORCENTAJE	#jDIV/0!	#jDIV/0!	#jDIV/0!	#jDIV/0!	#jDIV/0!	#jDIV/0!

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS

	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 367,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500.00	#iDIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.